**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

|  |  |
| --- | --- |
| **LIC.** | **OSWALDO JAVIER LOPEZ ROBLES** |

Examida que fue su solicitud de orden de aprehensión recibida a las 10:23:47 horas del día trece de julio de dos mil dieciséis, y, en términos del artículo 15 de la Circular 33/2016, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de quince de junio de dos mil dieciséis, le solicitó precise:

1.- El nombre de la Autoridad Ministerial que realizó las diligencias de reconocimiento de doce de julio de dos mil dieciséis, en las personas de los ahora imputados JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ y PEDRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

2.- El nombre del primer respondiente que realiza la entrevista que se desprende de la carpeta de investigación con número único de caso (NUC) TEN/TLA/RVT/013/013254/16/07 de doce de julio de dos mil dieciséis.

3.- Con fundamento en el artículo 142 del Código Nacional de Procedimientos Penales, requiero exponga con base a los datos de prueba relacionados, las razones por las cuales considera que se actualiza el hecho que se considera como delito y el cual se atribuye a los imputados (tipo penal y modificativas)

Se le otorga un plazo máximo de dos horas para hacer llegar a esta Autoridad, por la misma vía las precisiones solicitadas, las cuales fenecen a las catorce horas con treinta minutos de hoy; con el apercibimiento que para el caso de ser omiso se resolverá conforme a su solicitud primigenia.

Ello con base en los principios de lealtad, objetividad y buena fe que rigen sus actuaciones de investigación.

**JUEZ DE CONTROL ESPECIALIZADO EN CATEOS**

**Y ORDENES DE APREHENSIÓN EN LÍNEA**

**CATEO: 36/2016**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**LIC. SAUL LAMADRID JIMÉNEZ.**

Solicitud de precisiones

Examida que fue su solicitud de cateo recibida a las 15:23 horas del día veintidós de junio de dos mil dieciséis y, en términos del artículo 15 de la Circular 33/2016, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de quince de junio de dos mil dieciséis, le solicitó precise:

Si el inmueble a inspeccionar se encuentra identificado por algún número particular, a parte del referido para señalar el lote.

Las armas prohibidas que se buscan y se pretenden encontrar.

El turno y nombre de la Agencia del Ministerio Público, al que se encuentra adscrito el peticionario.

JUEZ DE CONTROL ESPECIALIZADO EN CATEOS

Y ORDENES DE APREHENSIÓN EN LÍNEA

**ORDEN DE APREHENSIÓN: 12/16**

**JUZGADO DE CONTROL DE ECATEPEC**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**LIC. ANAYANZIN RUIZ LOPEZ**

Solicitud de precisiones

Examinada que fue su solicitud de ORDEN DE APREHENSIÓN, recibida a las 17:12 horas del día uno de julio de dos mil dieciséis y, en términos del artículo 15 de la Circular 33/2016, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de quince de junio de dos mil dieciséis, se advierte incompleta al no cumplir con los requisitos de los artículos 141 y 142 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual solicito precise:

1.- Respecto a las dos diligencias de reconocimiento de personas, le requiero señale el nombre correcto del testigo ocular, dado que en ese apartado se menciona el nombre de Isaac Martínez González; persona que se entiende es el Agente de la Policía Ministerial de Investigación, quien realizara la diligencia de reconocimiento. 2.- El nombre de las personas a reconocer por el testigo ocular en ambas diligencias de reconocimiento, dado que se menciona el nombre de Francisco Martínez González, de quien no se advierte relación con los hechos que nos ocupan. El nombre del policía que rinde el informe de investigación sobre el reconocimiento de personas y la fecha.

3.- Argumentos y razones por las que considera se actualizan los elementos objetivos, normativos y en su caso subjetivos del tipo penal a que hace mención.

4.- La naturaleza dolosa o culposa de la conducta en estudio.

5. El turno y nombre de la Agencia del Ministerio Público, al que se encuentra adscrito el peticionario.

Con el apercibimiento que para el caso de no proporcionar la información solicitada, en el plazo de dos horas, contadas a partir del envió del presente archivo, vía electrónica y a través del Sistema de Gestión Judicial Penal, se resolverá su petición con base en el contenido de su primigenia solicitud.

JUEZ DE CONTROL ESPECIALIZADO EN CATEOS

Y ORDENES DE APREHENSIÓN EN LÍNEA